



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00179 00
DECISIÓN	Corrige auto que libra mandamiento de pago

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, respecto de excluir el cobro de los intereses de plazo, que fueran reconocidos mediante el auto que libró mandamiento de pago el día 03 de agosto de 2021, conforme a lo indicado en el escrito que subsanó los requisitos de la demanda y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto en mención, en el sentido de indicar correctamente el capital adeudado.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 03 de agosto de 2021, en su numeral primero en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y, en contra de **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, por la suma de **\$52.200.231**, por concepto de capital respaldado en un pagaré, más los intereses moratorios a partir del día 01 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y no como erradamente se anotó.

SEGUNDO: En los demás dicho auto queda incólume.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demanda conjuntamente con el que se corrige.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481e5bbab24b1a0bbf9adeed14a2be7e812b03acfe491b4fceb339e90ecbef8**

Documento generado en 03/12/2021 03:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>